



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/09/12/2015.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (ANTES IFAI).

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6, apartado A, fracción VIII, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; así como de promover y difundir estos derechos.
2. Que el artículo segundo transitorio del presente Decreto, establece que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del artículo 6 Constitucional, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del mismo.
3. Que conforme al artículo décimo transitorio del Decreto, los recursos financieros y materiales así como los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se transfieren al organismo público autónomo creado.
4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que los recursos económicos asignados a los entes autónomos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.
5. Que en atención a lo establecido en el mencionado Decreto, el cuatro de mayo de dos mil quince, se promulgó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación en la misma fecha antes mencionada, entrando en vigor el día siguiente.
6. Que con la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la denominación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) cambia por *Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)*.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

7. Que el artículo 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que el control y la evaluación del gasto de los entes autónomos, corresponderá a los órganos competentes, en los términos previstos en sus respectivas leyes orgánicas.
8. Que el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación instruye a las personas morales, que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$100,000,000.00, que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita e Servicio de Administración Tributaria, sea superior a \$79,000,000.00 o que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, podrán optar por dictaminar en los términos de artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado
9. Que el Código Financiero del Distrito Federal en su artículo 80, establece que están obligadas a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, las personas morales que se encuentren en estos supuestos y únicamente por cada uno de ellos:

“ ...

I.- Las que en el año de calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con un promedio mensual de ciento cincuenta o más trabajadores.

II.- Las que en año de calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con inmuebles, de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno, en cualquiera de los bimestres de dicho año, sea superior a \$41, 066,030.00.

...
...

IV.- Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan consumido por una o más tomas, más de 1000 m3 de agua bimestral promedio, de uso no doméstico, de uso doméstico, o ambos usos...”

10. Que en términos de lo dispuesto por la normatividad referida en los considerandos séptimo, octavo y noveno y, a efecto de transparentar el ejercicio de los recursos públicos, resulta necesario llevar a cabo el dictamen de los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo siguiente:

- I. Derivado de la promulgación del Decreto de Reforma al artículo 6 Constitucional en febrero de 2014, y a fin de llevar a cabo el proceso de extinción del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, a petición expresa por parte del Instituto, designa a la firma Lebrija Álvarez y Compañía S.C. como auditor externo para dictaminar los estados financieros del 1º de enero al 7 de febrero de 2014;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- II. Habiendo cambiando la naturaleza jurídica del entonces IFAI, como organismo constitucional autónomo, a partir del 8 de febrero de 2014, se inician ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los trámites relativos para la obtención del Ramo Autónomo.

Mediante oficio número 307-A-767 de fecha 18 de marzo de 2014 emitido por la dependencia en comento, se señala que a partir de la asignación del Ramo, se deben realizar las gestiones administrativas conducentes, dando como resultado que a partir del 1 de mayo de 2014 el Instituto queda oficialmente registrado ante dicha Secretaría como organismo autónomo con número de Ramo 44.

En tal virtud y con el propósito de dar continuidad al proceso de dictamen de los estados financieros, se hace necesario extender la periodicidad de los mismos, de tal forma que comprendan del 8 de febrero al 30 de abril de 2014.

- III. Bajo esta misma lógica, en tercer y último término se lleva a cabo el dictamen de los estados financieros del Instituto, como organismo autónomo una vez que se asignó el Ramo por parte de la autoridad competente en la materia a partir del 1° de mayo, por lo que el tercer periodo a dictaminar fue a partir de esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Durante este tercer periodo, no solo se llevaron a cabo por parte de los auditores externos los dictámenes de los estados financieros y presupuestales, sino también la presentación ante el Servicio de Administración Tributaria, de la "Declaración Informativa sobre la Situación Fiscal aplicable a Personas Morales en General" hecho que se dio a finales del mes de junio conforme a la normatividad aplicable, así mismo se llevó a cabo la presentación ante la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, del "Dictamen sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal", del periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior provocó que la vigencia del contrato se extendiera hasta el 11 de septiembre de 2015, a efecto de que el despacho concluyera con las actividades encomendadas.

11. Que aunado a lo expuesto en los considerandos anteriores, es responsabilidad de los ejecutores de gasto la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales y contingentes, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

12. Que el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que el Instituto tiene entre otras atribuciones la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

13. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracciones III y V del Reglamento Interior del Instituto, corresponde al Pleno deliberar y votar los proyectos de acuerdo, así como aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento del Instituto.
14. Que asimismo el Reglamento Interior faculta al Pleno para aprobar los estados financieros anuales del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, fracción VII,
15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene como atribución aprobar los proyectos de Acuerdo que los Comisionados propongan.
16. Que en términos del artículo 21, fracción II del Reglamento Interior, la Comisionada Presidenta, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los Estados Financieros del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (antes IFAI).

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Cuarto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 89 y 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 15, fracción III, 16, fracción III y 21, fracción II del Reglamento Interior; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Estados Financieros del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como los Estados Financieros se publiquen en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día nueve de diciembre de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

4



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/09/12/2015.05, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 09 de diciembre de 2015.